



RESOLUCIÓN D.G

VISTO: Expte. N°2024-3633762-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Provisión Continua de Insumos de Insulina Tipo Flexlink y Accucheck Solo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°00513/2024 del H. Directorio de OSEP, se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros se lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Adquisición mediante el Sistema de Provisión Continua de Materiales Descartables para Bomba de Insulina de Uso Médico según Pliegos de Condiciones regentes que se acompañan y a fin de satisfacer necesidades que al respecto demandan los Afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos, con una vigencia por el término de 03 (Tres) meses del Ejercicio 2024; estimándose el gasto en un importe total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$85.070.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°080/2024 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Un (01) Oferente:

-DROGUERIA BD S.R.L\$ 93.458.370,00.

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de la propuesta, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, esto es ajustarse a lo solicitado en pliego de condiciones técnicas, corresponder a precios de plaza vigente y por único oferente; previo haberse requerido *Mejora de Oferta*, estando previsto lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual resultó Desierta.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo las siguientes consideraciones:

-obra comprobante ajustado al Ejercicio 2024, con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes".

- obra informe técnico de la Subdirección de Gestión de Medicamentos.

- en relación a los RENGLONES N°04, 05 y 06: Conforme a la necesidad del servicio esta Comisión solicita una ampliación del 30% más de la cantidad solicitada en pliego.

-el presente llamado, tiene por objeto la adquisición mediante el sistema de provisión continua a fin de cubrir las necesidades por un período de TRES (03) meses con destino a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.

Que obra informe confeccionado por Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca: Art.132° - Ley N°8706 : "...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual: Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.

f) *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”,*

- Art.149° Decreto N°1000/2015: *Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas “Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”;*

k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: *Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.*

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art. 43°del Decreto N°4373/63 y sus modificatorias

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr. Ar N°080/2024 relativa a la Adquisición mediante el Sistema de Provisión Continua, de Materiales Descartables para Bomba de Insulina de uso Médico según Pliegos de Condiciones regentes, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a fin de satisfacer necesidades que al respecto demandan los Afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos, con una vigencia por el término de 03 (Tres) meses del Ejercicio 2024; a favor de la firma que abajo se detalla, por un importe total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTO SSETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$114.271.290,00); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Resolución N°0513/2024 del H. Directorio que oportunamente dispuso *hasta la suma de \$85.070.000,00:*

-OFERENTE: DROGUERIA BD S.R.L.

RENGLÓN N°01: ROCHE - ACCU CHEK Accu-Chek FlexLink - CAJA X 10 UNIDADES (valor cotizado por caja - se entregan en la medida que sea requerido) PM: 2276-3

Cantidad: 18



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Precio Unitario:\$ 746.155,00.
Total Renglón:\$13.430.790,00.

RENLÓN N°02: ABD S.R.LMARCA: ROCHE - ACCU-CHEK (ACCU-CHEKSPIRIT
3.15ML CART. SYS. 25PC -COD.5206073001) PM: 2276-3
Cantidad: 6
Precio Unitario:\$ 398.687,00.
Total Renglón:\$ 2.392.122,00.

RENLÓN N°03: MARCA: ROCHE - ACCU-CHEK (ACCU-CHEKSPIRIT COMBO
SERVICE PACK - COD.5337321001) PM: 2276-3
Cantidad: 6
Precio Unitario:\$ 226.849,00.
Total Renglón:\$ 1.361.094,00.

RENLÓN N°04: MARCA: ROCHE - ACCU CHEK SOLO CÁNULA 6MM O9MM
(Según requerimiento) + SOPORTE CAJA X 13 UNIDADES CÓD.8928495001 PM:
2276- 3
Cantidad: 72
Precio Unitario:\$ 373.304,00.
Total Renglón:\$ 26.877.888,00.

RENLÓN N°05: MARCA: ROCHE - ACCU CHEK SOLO Accu-Chek Solo Reservorios x 8
UNCÓD.7858850001 PM: 2276-3
Cantidad: 72
Precio Unitario:\$ 713.182,00.
Total Renglón:\$51.349.104,00.

RENLÓN N°06: MARCA: ROCHE - ACCU CHEK SOLO Accu-Chek Solo Base para
Bomba CÓD.7873972001PM:2276-3
Cantidad: 11
Precio Unitario:\$ 1.714.572,00.
Total Renglón: \$ 18.860.292,00.

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$114.271.290,00.

VIGENCIA: Provisión Continua por el plazo de tres (03) meses.

Importe Total Adjudicado	\$114.271.290,00.
--------------------------	-------------------

ARTÍCULO 2°- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132°incs.d), f) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 4°- Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

v.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2024-3633762- Prov. Cont. de Insumos de Insulina -

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: 3633762-EX-2024	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS